



ÍNDICE

1. METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y DE CERTIFICACIÓN	3
2. ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN	3
3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES	4
4. COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO	5
5. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN	5
6. PROCEDIMIENTO DE INSPECCION	6
a. Frecuencia de Inspección y Época para la Inspección	6
b. Proceso de Inspección	6
c. Inspecciones Adicionales	8
i. Inspecciones Adicionales de Control por Riesgo	8
a. Criterios para la Selección de Operadores Sujetos a controles adicionales por riesgo	9
b. Seguimiento del Análisis que realiza el Inspector	11
ii. Inspecciones de investigación	11
iii. Inspecciones No Avisadas	12
iv. Procedimiento para los casos en que el operador no atiende una inspección adicional	13
d. Toma de muestras	13
7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN	13
a. Evaluación del Informe de Inspección	13
b. Seguimiento a las No Conformidades	14
c. Certificación	15
d. Entrega de Resultados de Evaluación y Certificación	17
e. Diagrama de Flujo de Aplicación, Inspección y Certificación	17
8. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DEL PERIODO RETROACTIVO, AUTORIZACIONES Y EXCEPCIONES	18
a. Reconocimiento del periodo retroactivo:	18
b. Producción Paralela	20
c. Autorizaciones para el uso de material de reproducción vegetal no ecológico	20
d. Reconocimiento de circunstancias catastróficas	21
e. Condiciones generales para las excepciones	21

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 1 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	-------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

9. PROCEDIMIENTO PARA DENEGAR, OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR, REDUCIR, SUSPENDER, RETIRAR LA CERTIFICACIÓN _____ **22**

a. **Condiciones para Otorgar la Certificación:** _____ **22**

b. **Condiciones para Denegar la Certificación:** _____ **22**

c. **Condiciones para Mantener la Certificación:** _____ **22**

d. **Condiciones para Extender la Certificación:** _____ **23**

i. Casos en los que se justifica la extensión: _____ **23**

ii. Casos en los que no se justifica la extensión: _____ **23**

e. **Condiciones para Ampliar la Certificación:** _____ **23**

f. **Condiciones para Reducir, Suspende o Retirar la Certificación Parcial o Total:** _____ **24**

i. Reducir la Certificación: _____ **24**

ii. Suspende la Certificación: _____ **24**

iii. Retirar o revocar la Certificación: _____ **25**

10. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN _____ **25**

11. VIOLACIÓN DE ESTÁNDARES DE PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y SUS SANCIONES _____ **26**

a. **Infracciones Leves o Menores** _____ **26**

b. **Infracciones Mayores o graves** _____ **26**

c. **Infracciones Críticas** _____ **27**

12. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS, APELACIONES E IMPUGNACIONES _____ **27**

Infracciones Cometidas por Inspectores, Miembros del Departamento de Evaluación y Dictaminación y Certificadores _____ **28**

13. RECLAMOS A LAS ORGANIZACIONES _____ **28**

14. CAPACITACIÓN JAS _____ **29**

15. COSTOS POR SERVICIOS _____ **29**

16. OBLIGACIONES DE MAYACERT _____ **29**

a. **Obligaciones de Mayacert con la Comisión Europea y los Estados miembros** _____ **29**

b. **Obligaciones de Mayacert con NOP-USDA** _____ **30**

c. **Obligaciones de Mayacert con MAFF y FAMIC** _____ **31**

d. **Obligaciones de Mayacert con ICB AG** _____ **31**

e. **Obligaciones de Mayacert con otras autoridades de control u organismos de control** _____ **32**

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 2 de 32
---	----------------	---------------	-----------------	--	---	----------------



1. METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y DE CERTIFICACIÓN

El proceso de certificación orgánica de un producto se realiza con la verificación, evaluación y dictamen del proceso de producción agrícola, pecuaria, o de transformación artesanal o industrial. Esta debe cumplir con los métodos, técnicas, prácticas y materiales considerados en las normas bajo las cuales se considera la certificación orgánica con lo cual se garantiza que el producto cumple con las normativas establecidas bajo las cuales el operador o procesador desea certificarse.

El servicio de certificación se hace contratando a inspectores de cada región que hablen el idioma local, y que comprenden y conocen las características culturales y los cultivos nativos y de exportación.

2. ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN

Los ámbitos de certificación de Mayacert según el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo, según la norma NOP-USDA, JAS, Bio Suisse, ROC y otras normas orgánicas, aplicarán a los productos que a continuación se indican, siempre que dichos productos lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica:

- Productos agrícolas no transformados, incluidas las semillas y demás materiales de reproducción vegetal; de la explotación agraria o de la recolección silvestre.
- Producción de animales y/o productos animales; (Limitándose a la Apicultura y productos de la apicultura).
- Unidades de elaboración y transformación de productos agrícolas destinados a la alimentación humana.

Correspondiente a los productos según lo establecido en el artículo 35, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/848, clasificados según las siguientes categorías:

- a) vegetales y productos vegetales no transformados, incluidas las semillas y demás materiales de reproducción vegetal,
- b) animales y productos animales no transformados,
- g) otros productos enumerados en el anexo I del presente Reglamento o no incluidos en las categorías anteriores.

Los ámbitos de Certificación de Mayacert según JAS aplicarán a los productos agrícolas y forestales que a continuación se indican:

- Productos agrícolas orgánicos y alimentos procesados orgánicos

Así como los siguientes tipos de operadores:

- Productor-Procesador y Procesador-Comercializador

El alcance de certificación es fuera de Japón.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 3 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	-------------------



3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES

El aplicante a la certificación se comunica con Mayacert, quien determina a qué programa y a qué categorías de producción debe ingresar. Se le da el paquete de información a todo aplicante quien desea certificarse, independiente de su capacidad financiera u otras condiciones.

El paquete de información, también disponible en la página web, incluye;

- Una visión general del programa de certificación,
- La normativa requerida más actualizada bajo el cual el solicitante desea certificarse y en el idioma del país donde Mayacert certifica: Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo, NOP-USDA y/o JAS, Bio Suisse, ROC entre otros.
- Requisitos de certificación,
- Costos y cronograma de pagos,
- Políticas y Procedimientos.

Todos los documentos del sistema de Mayacert se encuentran en dos idiomas, español e inglés. No obstante, para el formato de quejas, así como para las normas y medidas de control establecidas en las regulaciones que se entregan al cliente, se proporcionan traducciones al idioma oficial del país tercero donde Mayacert lleva a cabo sus actividades.

Si el aplicante después de haberse familiarizado con la información desea tomar el servicio, debe llenar la solicitud de certificación para poder brindarle la oferta de servicios. Una vez aceptada la oferta, el aplicante debe llenar el paquete de aplicación, el cual incluye:

- Planes de Manejo Orgánico (PMO)/ formularios de aplicación;
- Contrato de servicios y/o Carta de intenciones y Acuerdo del productor o procesador;
- Para grupos se incluye el cuadro de listado de productores y el cuadro de historial de producción;

Se le registra en la base de datos de clientes nuevos.

El aplicante debe llenar su aplicación en la cual testifica decir la verdad y manifiesta que su producción y/o transformación es orgánica o está en proceso de conversión y retornarla a Mayacert. Debe entregar también, el plan de manejo de su unidad productiva y un croquis o mapa de esta. Esta información junto con la documentación debe estar completa y conforme con los reglamentos a certificar. Se discutirá el plan de producción con el aplicante para confirmar que entiende los requisitos y para resolver cualquier diferencia en entendimiento entre Mayacert y el aplicante.

Mayacert requerirá que el aplicante cumpla siempre con las disposiciones pertinentes del programa bajo el cual está solicitando la certificación.

Cuando un operador solicite la certificación por primera vez con Mayacert, pero cuenta con certificación previa con otra certificadora y esto es declarado en los documentos de aplicación, Mayacert deberá solicitar a la certificadora anterior toda la información concerniente a su certificación previa, la cual incluye: informe de inspección, evaluación del informe de inspección o dictamen y certificados.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 4 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	-------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

Mayacert velará por que los operadores o grupos de operadores hayan resuelto los incumplimientos señalados en el informe de la autoridad de control o del organismo de control anterior.

Cuando el alcance deseado de la certificación esté relacionado con un sistema específico o un tipo de sistema operado por el organismo de certificación, toda información que se requiera debe ser suministrada por el solicitante y en caso sea necesario información adicional, el solicitante debe suministrarla.

4. COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

Una vez que se ha verificado que la solicitud de certificación recibida cumple con los requisitos del reglamento correspondiente, se enviará una oferta de servicios (cotización) al operador. Si el operador está de acuerdo con los términos de la cotización, deberá pagar el costo del proceso de certificación, firmar el contrato de servicios y enviar los documentos de aplicación necesarios. Una vez recibidos estos documentos, Mayacert dará inicio al proceso de certificación.

5. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN

El proceso de evaluación de la aplicación se lleva a cabo en dos partes:

El personal administrativo revisa si la aplicación está completa, correcta y si está conforme con el reglamento bajo el cual se solicita la certificación. Siguiendo el procedimiento de Revisión de solicitudes (Proc_Rev-SC), si la aplicación está completa, se asigna a un inspector para la auditoría de escritorio.

1. El inspector asignado para la auditoría de escritorio revisa:
 - a. Documentación presentada por el productor.
 - b. Si el PMO está completo y correcto.
 - c. Si hay mapa de la unidad productiva y si el mismo es correcto.
 - d. Si tiene historial de producción.
 - e. Si existe organigrama de la unidad productiva.
 - f. Si, en caso de grupos, se adjuntan el cuadro del listado de productores, el cuadro historial de producción.
 - g. Revisa que la documentación esté firmada por el operador
2. Antes de proseguir el solicitante debe presentar o completar el o los documentos que faltan para que su aplicación y más que todo su plan de manejo esté conforme con el reglamento bajo el cual se quiere certificar. El productor propone acciones correctivas para poder cumplir con el reglamento relevante dentro de un periodo prudente acordado con Mayacert. Después que el inspector revisa si las acciones correctivas implementadas por el productor son conformes con el reglamento bajo el cual se quiere certificar se aprueba la aplicación.
3. Cuando el inspector asignado para la auditoría de escritorio ha determinado que la documentación presentada por el operador es aceptable, debe firmar el PMO en la sección o cuadro titulado "Resultados de la evaluación de Mayacert" y debe documentar la evaluación en el formato específico

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 5 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	-------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

para auditorías de escritorio (IAE-ORG) y notificarlo a administración usando la plataforma de ECERT y cargando todo el expediente.

6. PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

a. Frecuencia de Inspección y Época para la Inspección

Para cultivos perennes se establece hacer una inspección anual al área de producción. En cultivos de ciclo corto se establece una frecuencia de inspección de un año bajo la condición de la presentación de un plan de trabajo anual que especifique claramente los ciclos de rotación. Para ambos casos las inspecciones podrán ser programadas y realizadas durante la cosecha y el procesamiento.

Para ambos casos las inspecciones serán programadas y realizadas dependiendo de las épocas de riesgo, por ejemplo:

- Épocas de cosecha
- Épocas de Fertilizaciones
- Ciclos de rotación y descanso (verificar qué métodos de descanso se realizan)
- Durante el procesamiento.
- Épocas de riesgos según matriz de riesgo de la región y análisis de reportes anteriores.

Operaciones de riesgo Alto o con producción de Alto riesgo que determine Mayacert en su política de riesgo o su matriz de riesgo, deberán recibir dos o más auditorías al año (ver Auditorías adicionales y no avisadas).

b. Proceso de Inspección

Para la inspección, se toman en cuenta las normas y procedimientos técnicos que aparecen en el Manual de procedimientos del Inspector (MPI) y procesos de la Asociación de Inspectores Orgánicos Independientes (IOIA) así como lo establecido en El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo, por NOP-USDA, JAS, Bio Suisse y otras normas orgánicas.

Definición de Inspección: La acción de inspección es el medio por el cual se lleva a cabo la visita de campo o planta de producción orgánica a fin de verificar el contenido de la aplicación, registros de producción y evaluación de toda la operación; y evaluar que la información proporcionada por el operador o grupos de operadores se ajusta a las normas, de forma precisa, veraz y completa.

El procedimiento para un operador inicial es que Mayacert hará una primera inspección si la aplicación comprueba que el operador pareciera que cumple o podrá dar cumplimiento a los requisitos.

La primera inspección es **COMPLETA** y más profunda en cuanto al margen de cobertura, de área y de operadores para poder tener criterios suficientes que permitan establecer objetivamente el estatus orgánico del área a certificar. El inspector examinará la **TOTALIDAD** de la unidad de producción. En las siguientes visitas, si se trate de fincas cuyo tamaño o disposición geográfica dificulte una inspección exhaustiva en el tiempo estimado para la auditoría, el inspector seleccionará una muestra representativa de las parcelas a ser visitadas,

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 6 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	-------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

y estas se tendrán en cuenta para futuras auditorías con el objetivo de garantizar al menos una inspección presencial de cada parcela en un ciclo de **3 años**.

En el primer dictamen se especifica la producción y el procesamiento y se establece el periodo de conversión faltante y las acciones correctivas a tomar antes de poderse certificar como orgánico.

Mayacert selecciona a los inspectores de acuerdo con el reglamento descrito en su manual de calidad, a fin de evitar conflictos de interés. Los inspectores son seleccionados en función de su especialidad, competencias y experiencia. Asimismo, se requiere que los inspectores seleccionados hablen el idioma oficial del país donde se realizará la inspección. En el caso de grupos de productores, el inspector debe hablar, si tuviese, la lengua de los miembros o se contratará a un intérprete. El mismo inspector que realizó la auditoría de escritorio puede realizar la inspección en el campo.

Antes de ir al campo el inspector debe de elaborar un Plan de Inspección (PI) y enviarlo al operador previo a realizar la inspección en el sitio, el mismo lo debe de cargar a la plataforma ECERT.

Para iniciar la inspección se realiza una reunión inicial con el operador o los representantes legales con pleno conocimiento del sistema de producción y control, para dar a conocer el ámbito de la inspección, objetivos y programación interna de la inspección.

Como segundo paso se realiza una verificación del sistema de documentación y en el caso de grupos de operadores del sistema de control interno (ver la política de grupos para más detalles sobre grupos de productores y sistemas de control interno Pol-SCI).

Después se realiza la inspección de campo; se enfoca a la fase productiva, de procesamiento y comercialización haciendo énfasis en los aspectos técnicos, administrativos y organizativos. Se verifica el cumplimiento de la operación o capacidad para cumplir con los reglamentos específicos; que la información incluyendo la aplicación para el sistema de producción orgánica, refleje con precisión las prácticas usadas o que serán usadas por el solicitante; que no se hayan aplicado sustancias prohibidas y que no se las esté aplicando a la operación.

Adicionalmente, a discreción de Mayacert, se pueden tomar muestras de suelos, agua, tejido vegetativo, deshechos, semillas y fertilizantes para realizar análisis de laboratorio, si el caso lo amerite (ver procedimiento específico de toma de muestras, TMI).

Es condición indispensable que el inspector presente a MAYACERT, a través de la plataforma ECERT, un informe completo de evaluación de la conformidad de los productos. El informe debe ser claro y amplio en cuanto a indicar los hallazgos y las evidencias objetivas encontradas para poder respaldar con veracidad.

Al finalizar la inspección se realiza la reunión de cierre con el operador o representante legal y el inspector, para confirmar la exactitud y totalidad del alcance de las observaciones de la inspección y la información recogida durante la inspección en el terreno. El inspector deberá también enfocar la necesidad de información adicional, así como también cualquier problema inquietante. El operador debe firmar el informe de inspección para su aceptación y adoptar las medidas correctivas pertinentes y presentar un programa de cumplimiento de estas respetando el tiempo establecido.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 7 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	-------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

En el caso de Inspección de Grupos de Agricultores, el inspector debe basarse en la política del SCI para la evaluación del cumplimiento.

El inspector elabora un informe de inspección, dentro de los siguientes 5 días hábiles después de haber finalizado la inspección, incluyendo todas las posibles deficiencias, incumplimientos y puntos críticos de la operación y señala las no-conformidades encontradas.

c. Inspecciones Adicionales

Mayacert realiza anualmente inspecciones adicionales, dichas inspecciones pueden ser:

- de ampliación (Producto, Volumen, área), requeridas por los operadores
- de seguimiento de un incumplimiento para verificar el cumplimiento de acciones correctivas impuestas al operador
- de investigación, como parte del seguimiento a una queja o sospecha o de resultados de análisis de residuos
- de control por riesgo

i. Inspecciones Adicionales de Control por Riesgo

Mayacert realiza cada año un mínimo de **10%** de inspecciones adicionales a las contempladas anualmente en todos los sellos orgánicos, dando prioridad a las operaciones con múltiples certificaciones. De todas las inspecciones físicas sobre el terreno efectuadas, al menos el **10%** se efectuarán sin previo aviso. En el caso de que el porcentaje de inspecciones adicionales y/o no anunciadas no alcance el **10%** según el reglamento NOP-USDA, esto no se considerará incumplimiento, siempre y cuando no sea inferior al **5%**.

Los controles de seguimiento de un incumplimiento supuesto o demostrado no se contabilizarán para los controles adicionales.

En el caso de los productos de alto riesgo, definidos en la matriz de riesgo de Mayacert, o comunicados por las autoridades competentes, la CE, el USDA, FAMIC, entre otros, Mayacert llevará a cabo anualmente, como mínimo, dos inspecciones físicas a operadores o grupos de operadores. Una de esas inspecciones físicas se realizará sin previo aviso. Adicional a esto se cumplirá con cualquier requisito adicional de verificación que se requiera. Los controles adicionales sobre los productos de alto riesgo solicitados por la CE, el USDA u otros, deben contarse por separado.

El inspector realiza la auditoría en base a las instrucciones concordadas por el Departamento de Evaluación y Dictaminación y comunicadas a través del responsable técnico de certificación, utilizando los formatos normales de informe, el módulo correspondiente a las inspecciones adicionales, y adjuntando los anexos necesarios para sustentar el informe.

El inspector, durante una inspección adicional, puede tomar muestra, según el riesgo que detecte durante la auditoría, o siguiendo la instrucción.

El informe ingresa de por las vías ya establecidas por Mayacert, y es revisado por el Dictaminador asignado.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 8 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	-------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

Una inspección Adicional de control puede cumplir con los requisitos de una inspección anual. El inspector asignado debe evaluar si el operador sigue cumpliendo con todos los requisitos aplicables y lleva a cabo una inspección completa y llena un informe completo, al cual adjunta el módulo correspondiente a las inspecciones adicionales.

Sin embargo, una inspección adicional se puede reducir en su alcance, tiempo, amplitud, y únicamente podrá ser orientada a aspectos determinados de la operación como parcelas, instalaciones, productos, etc. según las instrucciones dadas por el responsable técnico de certificación quien dirigirá al inspector asignado, priorizando lo siguiente:

- i. Temporadas altas en los campos de producción
- ii. Épocas de cosecha
- iii. Plantas de procesamiento en actividad
- iv. Horarios laborales

La verificación de los puntos críticos señalados debe priorizarse de tal manera que se pueda evitar cualquier manejo o reacomodo de información o cambio de actividades por parte de la operación.

El informe de inspección y el resultado de la evaluación deben ser enviados al cliente.

a. Criterios para la Selección de Operadores Sujetos a controles adicionales por riesgo

Definiciones:

Riesgo: Es una medida de la magnitud de los daños frente a una situación peligrosa. El riesgo se mide asumiendo una determinada vulnerabilidad frente a cada tipo de peligro. Si bien no siempre se hace debe distinguirse adecuadamente entre peligrosidad (probabilidad de ocurrencia de un peligro), vulnerabilidad (probabilidad de ocurrencia de daños dado que se ha presentado un peligro) y riesgo (propiamente dicho).

Más informalmente se habla de riesgo para hablar de la ocurrencia ante un potencial perjuicio o daño para las unidades, personas, organizaciones o entidades (en general "bienes jurídicos protegidos"). Cuanto mayor es la vulnerabilidad mayor es el riesgo, pero cuanto más factible es el perjuicio o daño, mayor es el peligro. Por tanto, el riesgo se refiere sólo a la teórica "posibilidad de daño" bajo determinadas circunstancias, mientras que el peligro se refiere sólo a la teórica "probabilidad de daño" bajo esas circunstancias.

Peligro: Es una situación que se caracteriza por la "viabilidad de ocurrencia de un incidente potencialmente dañino", es decir, un suceso apto para crear daño sobre bienes jurídicos protegidos. El peligro es "real" cuando existe aquí y ahora, y es "potencial" cuando el peligro ahora no existe, pero sabemos que puede existir a corto, medio, o largo plazo, dependiendo de la naturaleza de las causas que crean peligro.

El peligro hace "probable" un incidente antecedente, mientras que el riesgo hace "posible" el daño consecuente del incidente.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 9 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	-------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

Dada su naturaleza, un peligro envuelve elementos que pueden ser potencialmente dañinos para la vida de las personas, para la salud, la propiedad o el medio ambiente. Hay varios métodos para clasificar un peligro, pero la mayoría de los sistemas usan variaciones de los factores Posibilidad de que el peligro se vuelva incidente y la Seriedad del incidente que pueda ocurrir.

Un método común es asignar valores tanto a la posibilidad como a la seriedad en una escala numérica (con los valores más altos para los más posibles y los más serios) y multiplicar la una por la otra para establecer una escala comparativa.

Esta escala puede usarse para identificar que peligros pueden necesitar ser mitigados. Una escala baja de posibilidad de ocurrencia puede significar que el peligro es Latente, mientras que un valor alto puede indicar que podría haber un peligro Activo.

Descripción de los criterios:

Los operadores podrán ser sujetos de inspecciones adicional de control o de inspecciones no avisadas en función de condiciones que representen riesgo para el sistema orgánico, por probabilidades de incumplimiento, falta de suficiente información o evidencias que garanticen la naturaleza orgánica o por sospecha de información no fidedigna.

Para elegir a los operadores sujetos de inspecciones adicionales se utilizarán como base, los siguientes factores de riesgo:

- el tipo, el tamaño, incluidas las parcelas recientemente incorporadas, y la estructura de los operadores y grupos de operadores, así como el número de nuevos miembros que se adhieren al grupo de operadores;
- la ubicación y la complejidad de las actividades u operaciones de los operadores y grupos de operadores;
- el período de tiempo durante el cual los operadores y grupos de operadores se hayan dedicado a la producción, preparación y distribución ecológicas;
- los resultados de los controles efectuados
- en el caso de un grupo de operadores, los resultados de las inspecciones internas llevadas a cabo de conformidad con los procedimientos documentados del sistema de controles internos del grupo de operadores;
- si la explotación incluye unidades de producción no ecológicas o en conversión;
- el tipo, la cantidad y el valor de los productos;
- el riesgo de mezcla de productos o de contaminación con productos o sustancias no autorizados;
- la aplicación de exenciones o excepciones a las normas por los operadores y grupos de operadores;
- los puntos críticos de incumplimiento en todas las fases de producción, preparación y distribución;
- las actividades de subcontratación;
- cambio de OCs o cambio frecuente de OCs;
- cualquier información que indique la probabilidad de que pueda inducirse a error a los consumidores;
- cualquier información que pueda ser indicio de incumplimiento del Reglamento

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 10 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

Estos factores serán analizados por el inspector usando la herramienta A-R en su versión actualizada, y cada operador podrá tener la calificación de riesgo alto, medio o bajo.

El inspector calculará el factor de riesgo mediante los pasos siguientes:

1. Colocar el nivel de riesgo de 1 a 3 según el factor de riesgo.
2. El factor de riesgo será multiplicado por el peso o la ponderación determinada anualmente por Mayacert según la matriz de riesgo.
3. El cálculo del valor de riesgo del operador estará determinado por el total de puntos de los factores que aplican, multiplicados por el total de puntos de ponderación que aplican, dividido el total de factores que aplican.

El inspector debe categorizar el nivel de riesgo del operador de la siguiente manera:

Categorías de riesgos:

- Riesgo bajo = puntaje menor o igual a 1.00
- Riesgo medio = puntaje de 1.00 - 2.00
- Riesgo alto = puntaje mayor o igual a 2.00

b. Seguimiento del Análisis que realiza el Inspector

El departamento de evaluación y dictaminación basará su decisión en lo siguiente:

1. Del total de operadores con riesgo alto se seleccionará el 100% aunque sobrepase el 10% de operadores para realizar inspecciones adicionales.
2. El 10% de operadores en riesgo se distribuirá entre las 2 categorías (Alto y Medio) mencionadas, iniciando por las operaciones de riesgo Alto.
3. En ausencia de operadores con factores de riesgo alto o medio, se elegirán al azar al menos un 10% de la población de operadores orgánicos para inspección adicional.

ii. Inspecciones de investigación

Mayacert lleva a cabo inspecciones y auditorías de investigación inmediatamente después de recibir información confirmada o sospechas de incumplimientos o sobre la presencia de productos o sustancias prohibidas en la producción orgánica de otras agencias de certificación, autoridades competentes u operadores, o cuando se haya detectado la presencia de sustancias no autorizadas durante el análisis de residuos realizado por Mayacert.

Se realiza una inspección avisada o sin avisar al área de sospecha con un inspector experimentado, que no sea quien hizo la última inspección. Esto es determinado por el responsable técnico de certificación.

Mayacert durante el periodo de investigación, el cual debe ser razonable y teniendo en cuenta la durabilidad del producto y la complejidad del caso, prohibirá provisionalmente la comercialización del producto en cuestión y su exportación hasta que tenga los resultados de la investigación.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 11 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

En caso de que los resultados de la investigación no pongan de manifiesto ningún incumplimiento que afecte a la integridad de los productos orgánicos o en conversión, se permitirá la utilización y el etiquetado de dichos productos como productos orgánicos o en conversión.

En caso de que se haya determinado que el operador ha utilizado productos o sustancias prohibidas, no ha adoptado las medidas preventivas necesarias y/o no ha tomado las medidas correctivas en respuesta a no conformidades anteriores, el producto NO se comercializará como orgánico o en conversión ni se utilizará en la producción orgánica.

Mayacert documentará los resultados de las investigaciones y los archivará en la plataforma ECERT con el expediente del Operador. Los resultados estarán compartidos con el operador y se le dará la oportunidad de formular sus observaciones, y en caso necesario, el operador deberá adoptar las medidas correctivas necesarias y responder al dictamen de no cumplimiento.

El inspector seguirá el procedimiento correspondiente a las inspecciones de investigación y entregará el reporte siguiendo las vías normales, el cual estará evaluado por un dictaminador, o si fuera necesario y dependiendo de la complejidad del caso, por el comité técnico de Mayacert.

Mayacert velará en responder y dar seguimiento a los organismos de control y/o autoridades de control afectados por el incumplimiento. Así mismo, se utilizará el Sistema de información sobre agricultura ecológica (OFIS) para el intercambio de información con la Comisión, con otras autoridades de control y otros organismos de control, así como con las autoridades competentes de los Estados miembros y de los terceros países de que se trate para notificar sobre los resultados de la investigación.

iii. Inspecciones No Avisadas

Una inspección No Avisada no debe incluir la notificación previa de la llegada del inspector. Los inspectores no deben entrar en una propiedad privada sin permiso explícito de la operación. Se recomienda tener una identificación adecuada y una orden de inspección para demostrar que están actuando en nombre de Mayacert.

Puede haber casos especiales cuando las circunstancias atenuantes hacen que sea imposible llevar a cabo una inspección de la operación sin notificación previa. En tales casos, la entidad certificadora podrá notificar al cliente con poca antelación debido a:

- i. Cuestiones de logística por la accesibilidad de algunos sitios
- ii. Ausencia de los representantes apropiados
- iii. Cuestiones de seguridad en los sitios inspeccionados

Sin embargo, no se excederá un tiempo máximo **de 4 horas**. Si no se respeta este tiempo, las razones del aviso previo deben aparecer en el informe final del inspector para que sean considerados en la evaluación del departamento de Dictaminación. En este caso, la auditoría sería archivada como auditoría adicional de control y no como no avisada. Si el operador cuenta con otras o múltiples certificaciones a excepción del NOP-USDA, el tiempo de aviso puede ser de **hasta 24 horas previas** a la visita del inspector.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 12 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Se considera la realización de inspecciones no avisadas anualmente durante el periodo de validez de un certificado tanto para operadores que solicitan certificación por primera vez como los operadores que solicitan recertificación.

iv. Procedimiento para los casos en que el operador no atiende una inspección adicional

Cuando un operador no atiende una inspección adicional, MAYACERT procederá de la siguiente manera:

1. Si su elección obedece a causas que no comprometen la integridad orgánica del producto, el departamento de evaluación y dictaminación de MAYACERT podrá decidir cambiar de fecha o cambiarlo por otro operador. Un operador no podrá cambiarse por más de una vez por otro operador para una inspección adicional de control.
2. Si su elección obedece a causas que comprometen la integridad orgánica del producto, el departamento de evaluación y dictaminación de MAYACERT no podrá cambiarlo por otro operador, y si persiste la negativa, entonces se le enviará una suspensión o propuesta de suspensión.

d. Toma de muestras

Mayacert anualmente realiza toma de muestras de al menos el 5% de sus operadores individuales, y el 2% de los miembros de cada grupo, basado en los riesgos de los operadores o grupo de operadores. Este porcentaje puede aumentarse según la evaluación de riesgos anual por país que realiza el departamento técnico, o según las instrucciones que se puedan recibir sobre productos de alto riesgo por parte de la CE u otras autoridades competentes.

La evaluación del riesgo tomará en cuenta todas las fases de producción, preparación y distribución.

El inspector de Mayacert es el responsable de tomar las muestras siguiendo las instrucciones recibidas y, en base a las sospechas de incumplimientos que pueda detectarse durante la inspección in situ o durante una investigación. Procederá siguiendo el instructivo de toma de Muestras (TMI) en su versión actualizada.

7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

a. Evaluación del Informe de Inspección

Recepción del informe de inspección:

Al ingreso del informe de inspección elaborado por el inspector a la Asistencia de Evaluación y Dictaminación, se revisa para verificar si está completo antes de enviarlo al Departamento de Evaluación y Dictaminación. Un informe completo debe de contener todos los módulos necesarios según el alcance para el cual está aplicando el operador, se revisa que los módulos están completos y vigentes, si están firmados por el Inspector y por el

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 13 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

representante de la operación, también se revisa que los anexos que refieren en el informe estén completos y que el informe venga acompañado de los documentos de aplicación.

Al estar completo, el expediente completo se entrega al evaluador/dictaminador usando la plataforma ECERT.

Evaluación del Informe de Inspección:

Es el proceso en el que se revisa el informe de inspección para evaluar el cumplimiento con las normativas o reglamentos para los cuales el operador está aplicando.

El proceso de evaluación lo realizan los evaluadores/dictaminadores, tomando en cuenta todos los aspectos y requisitos de las normas aplicadas; así mismo se revisa si el informe es coherente y si contiene toda la información necesaria para poder realizar la evaluación. En caso de encontrar incongruencias, información ambigua o falta de información que dificulte poder evaluar o dictaminar, se pide información adicional al inspector través del Cuadro de Dialogo (CD).

La evaluación del informe de inspección se basa en las atribuciones definidas para el evaluador y dictaminador (Ver el manual de procedimientos del Dictaminador MPD).

La evaluación y dictaminación del informe de inspección se limitará específicamente al alcance que cubrió la inspección.

Si en la evaluación del informe de inspección no se encuentran no conformidades, el coordinador del Departamento de Evaluación o su representante procede a emitir el dictamen de cumplimiento con las normas o reglamentos bajo los cuales el operador está siendo evaluado y lo entrega al departamento de Certificación recomendando su certificación, o en algunos casos a los dueños del sello privado, como el caso de Bio Suisse.

Si en la evaluación del informe de inspección se encuentran no conformidades, se emite el dictamen de no cumplimiento para su envío al operador y se le da seguimiento para que el operador presente las evidencias o acciones de cumplimiento o el plan de acciones correctivas.

El período de entrega máximo del dictamen final será de 15 días hábiles desde la recepción de los informes de inspección en el Departamento de Evaluación y Dictaminación.

b. Seguimiento a las No Conformidades

El dictaminador o evaluador, envía el dictamen de no cumplimiento por cada operación inspeccionada al operador, para que presente evidencias o acciones de cumplimiento o el plan de acciones correctivas.

El operador en base al dictamen emitido por Mayacert, y dentro de los 30 días hábiles que siguen la notificación, con las no conformidades encontradas según el reglamento evaluado, presenta evidencias o acciones de cumplimiento o presenta un plan de acciones correctivas a implementar para corregir las no conformidades encontradas, incluyendo la fecha en la cual debe cumplir con las acciones correctivas.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 14 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

El evaluador dará seguimiento a las evidencias o acciones de cumplimiento o al plan de acciones correctivas enviado por el operador. Si se determina que el plan de acciones correctivas corregirá las no conformidades encontradas y cumple con los reglamentos orgánicos se emite la notificación de resolución de no conformidades. Si se determina que las evidencias o acciones de cumplimiento o el plan de acciones correctivas no corregirán adecuadamente las no conformidades encontradas, se le solicitará que presente evidencias o acciones de cumplimiento adecuadas o replantee el plan de acciones correctivas y se le dará seguimiento.

Cuando el evaluador determina que las evidencias o acciones de cumplimiento o el plan de acciones correctivas corrigen las no conformidades encontradas, emitirá el dictamen final de resolución de no conformidades y lo entrega al departamento de Certificación.

Si fuera necesario, se repite la verificación (sea documental o física), para comprobar el cumplimiento de la acción correctiva implementada después de un tiempo específico determinado en el dictamen.

c. Certificación

El Coordinador de Certificación o el certificador, al recibir el dictamen final del Departamento de Evaluación y Dictaminación, revisa para corroborar si los datos consignados por el evaluador están correctos y si la evaluación se apega a los requerimientos de las normas aplicables y a los procedimientos y/o políticas del Sistema de Calidad de Mayacert.

Revisa si con el dictamen final, se adjunta el informe de inspección electrónico y si se han aprobado otros documentos durante la evaluación también deben adjuntarse, tales como: La etiqueta aprobada para el producto final, la lista aprobada de productores (grupos), el plan de acciones correctivas, y/u otros documentos recibidos del operador.

Si el dictamen final de la evaluación del informe de inspección presenta errores en los datos consignados o si la evaluación no se apega a los requerimientos de las normas aplicables y a los procedimientos y/o políticas del Sistema de Calidad de Mayacert, o si no se adjuntan los documentos que se hayan aprobado durante la evaluación, se le da seguimiento con el evaluador hasta obtener las aclaraciones, correcciones y/o documentos respectivos.

Si el dictamen final no presenta errores y no faltan documentos, toma la decisión sobre la certificación y emite el certificado si corresponde.

Si como encargado de la Coordinación de la Certificación participó en la inspección o evaluación del informe de inspección, entonces debe coordinar y asignar a otro certificador para que tome la decisión sobre la certificación, el proceso lo debe realizar otro certificador desde la revisión del dictamen final del evaluador hasta la toma de la decisión sobre la certificación y luego entregar nuevamente a la Coordinadora de Certificación el certificado, el dictamen final, el informe de inspección y los documentos que se hayan aprobado por el evaluador tales como: La etiqueta aprobada para el producto final y la lista aprobada de productores (grupos), para que se continúe con el proceso.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 15 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

El certificador no es la misma persona que realiza la inspección, la evaluación y seguimiento del plan de acciones correctivas. En el proceso participan tres personas distintas: inspector-evaluador-certificador.

Mayacert concederá un certificado en formato electrónico a todas las operaciones que cumplan con las normas orgánicas aplicables. Esto no aplica para las certificaciones Bio Suisse y ROC.

El certificado debe de contener como mínimo la información siguiente:

- Nombre del operador o del grupo de operadores
- Numero correlativo del certificado
- Dirección del operador o del grupo de operadores
- Lista de Miembros de los grupos de operadores
- La norma bajo la cual está siendo certificado
- El sistema de certificación aplicable (producción, procesamiento, comercialización, etc. Según la norma aplicable)
- Producto y categoría de productos objeto del certificado
- Volumen y área si es el caso
- Fecha de inspección
- Fecha de primera inspección si es el caso
- Fecha de vencimiento si es el caso
- Fecha de emisión
- País en donde se realizó la inspección
- Firma del que certifica

Para el NOP-USDA, el certificado debe generarse a partir de la Base de Datos OID y puede ser proporcionado a las operaciones certificadas de forma electrónica también. Si esto fuera el caso, cualquier adendum debe incluir:

- Nombre, dirección e información de contacto de la operación certificada;
- El número/código único de identificación de la operación certificada que corresponde al número/código de identificación de la operación certificada en la Base de Datos de Integridad Orgánica;
- Un enlace al OID o un enlace al perfil de la operación certificada en el OID, junto con una declaración que diga: "Puede verificar la certificación de esta operación en el OID", o una declaración similar;
- Nombre, dirección e información de contacto del agente certificador; y
- Fecha de emisión del adendum.

La firma del certificador no puede ser reproducida o alterada, y para evitar su plagio, se tomarán las medidas tecnológicas necesarias.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 16 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

Mayacert no puede delegar la autoridad para emitir, mantener, extender, suspender o retirar certificación a una persona o agencia ajena a Mayacert y asume plena responsabilidad por cada trabajo subcontratado.

d. Entrega de Resultados de Evaluación y Certificación

Una vez finalizado el proceso de certificación de un operador, el departamento de atención al cliente le avisa sobre la disponibilidad de los resultados (informe, dictamen y certificado si corresponde) por correo electrónico. Después de haber cancelado el costo total de los servicios se le envía el informe de inspección, el dictamen y el certificado si corresponde al operador.

Así también se notifica sobre casos de incumplimiento o violación a las normas por operadores, fraudes y problemas que susciten en la comercialización en donde se viole la integridad orgánica de los productos.

Todo el proceso de información queda documentado y archivado en la carpeta del productor para poder trazar la decisión tomada por el evaluador y certificador.

Toda la documentación de los trabajos de certificación se conserva en la plataforma ECERT por 5 años, y están disponibles para autoridades administrativas.

e. Diagrama de Flujo de Aplicación, Inspección y Certificación

La trayectoria del proceso de certificación de operaciones agrícolas, pecuarias o plantas de transformación cuya inspección dure 7 días, y sin incumplimientos, se hará en un máximo de 40 días hábiles (ver diagrama de flujo).

Procedimiento	Responsable	Tiempo máximo (días hábiles)
Entrada y revisión de la aplicación	Atención al cliente	3 días
Tiempo de espera por información incompleta en la aplicación.	Operador	
Revisión técnica (Auditoría de Escritorio) de la aplicación y oferta y programación de inspección	Equipo técnico (inspectores)	3 días
Tiempo de espera por no disponibilidad de inspector.	Mayacert	
Inspección de campo	Inspectores	7 días
Elaboración del informe	Inspectores	5 días
Tiempo de espera por falta de información por parte del operador	Operador	
Revisión del informe	Asistente del departamento de evaluación y dictaminación	1 día
Corrección y/o complementación de informe	Inspectores	5 días
Tiempo de espera por acumulación de informes a dictaminar	Mayacert	
Evaluación y Dictamen	Dictaminador	5 días
Corrección y/o complementación de informe	Inspectores	3 días

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 17 de 32
---	----------------	---------------	-----------------	--	---	--------------------

Presentación de evidencias o acciones de cumplimiento o plan de acciones correctivas por el operador	Operador	Según la norma aplicable
Evaluación y dictamen final	Dictaminador	3 días
Certificación	Certificador	3 días
Tiempo de espera hasta que cancele el operador la totalidad del servicio de certificación o cualquier pendiente.	Operador	
Envío de resultados al operador	Asistente del departamento de evaluación y dictaminación	1 día
Tiempo efectivo del proceso de la certificación:		40 días

Nota: Mayacert no se responsabiliza por atrasos debidos a información incompleta, envíos fuera de tiempo de información solicitada y/o falta de pago por parte del cliente.

8. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DEL PERIODO RETROACTIVO, AUTORIZACIONES Y EXCEPCIONES

a. Reconocimiento del periodo retroactivo:

i. Definiciones

Conversión:

Es el periodo de tiempo durante el cual se practica el manejo orgánico en una parcela, pero sin reconocer los productos allí cosechados como orgánicos todavía. Con el propósito de la certificación, generalmente esta vista como el periodo de tiempo desde la última aplicación de sustancias prohibidas, hasta la siembra/cosecha de cultivos aplicables a la certificación (dura 24 o 36 meses dependiendo del cultivo y del estándar).

MAYACERT reconocerá como el inicio del periodo de conversión desde el momento en que el operador registra sus actividades ante MAYACERT y se somete al sistema de control. Como la autoridad competente del Ministerio de Agricultura no está tomando el rol de autorización, MAYACERT como organismo de control toma esta responsabilidad.

Categorías de la conversión T1, T2 o T3:

Se refieren al primer año, segundo año o tercer año de la conversión hacia la producción ecológica.

ii. Procedimiento:

Como excepción y en determinadas condiciones, puede reconocerse retroactivamente un período previo como parte del período de conversión.

MAYACERT podrá validar un período retroactivo como parte del período de conversión, bajo las siguientes condiciones:

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 18 de 32
---	----------------	---------------	-----------------	--	---	-----------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

- Terrenos en abandono, donde los cultivos tienen poco o ningún manejo, presencia de biodiversidad, rendimientos bajos, estado fitosanitario inadecuado del cultivo.
- Cultivos silvestres, donde los cultivos crecen sin cultivar o su manejo es mínimo.
- Terrenos en donde no se ha usado sustancias y/o productos no autorizados en la producción ecológica durante un período no inferior a tres años y en donde no se hayan usado transgénicos (Organismos Modificados Genéticamente), ni sus derivados, ni productos que los contengan o estén elaborados en base de ellos.

MAYACERT puede reconocer retroactivamente parte del periodo de conversión en función al avance del cumplimiento de las exigencias de este documento y de las normas de producción ecológica, si es el caso.

El operador deberá solicitar el reconocimiento retroactivo en el momento de tramitar la solicitud de certificación. En el caso de operadores grupales, el representante legal a nombre del grupo debe ser el que solicite el reconocimiento del reconocimiento retroactivo de sus asociados adjuntando la documentación respaldatoria por cada productor de manera individualizada.

Para el efecto, el operador debe presentar a MAYACERT:

- Constancias de entidades terceras que estén relacionadas con la producción ecológica o que tengan relación con la actividad que se realiza en la unidad productiva (dependencias de gobiernos, ONG's, etc.) que respalden el historial del cultivo y/o manejo en los últimos tres años.
- Historial de producción de los últimos tres años
- Declaración jurada del uso del suelo firmada por el operador y/o productores de grupos de forma individual.
- Mapas que identifiquen con claridad cada parcela incluida en la solicitud de reconocimiento retroactivo e información sobre la superficie total de dichas parcelas y, si procede, sobre la naturaleza y el volumen de la producción en curso y sus coordenadas de geolocalización.
- Declaración Jurada de no uso de productos prohibidos y OGM.

El inspector de Mayacert utilizará el módulo EPR para evaluar la documentación y realizar un análisis de riesgo detallado. En función de los resultados obtenidos, puede llevar a cabo la toma de muestras de tierra y/o plantas para confirmar el cumplimiento. También adjuntará fotografías de las parcelas, tras una inspección física del operador, incluidas las parcelas de terreno objeto de la solicitud de reconocimiento retroactivo, a fin de verificar la solidez de la información recogida, pero antes de que el operador haya adoptado cualquier medida de cultivo.

Mayacert enviará el dictamen final escrito que incluirá una justificación de los motivos por los que el período previo puede reconocerse de forma retroactiva como parte del período de conversión. Este informe final escrito también indicará el período inicial considerado como ecológico para cada una de las parcelas de que se trate, así como para la superficie total de las parcelas que se beneficien de este reconocimiento retroactivo de un período.

Mayacert notificará inmediatamente al organismo de acreditación DAkks cualquier reconocimiento retroactivo concedido, facilitando el informe y dictamen final escrito.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 19 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Mayacert exige que el operador al que se aplica el reconocimiento retroactivo concedido conserve durante tres años las pruebas documentales relativas a dicho reconocimiento, así como las pruebas documentales relativas al uso de las parcelas cubiertas por dicho reconocimiento.

b. Producción Paralela

Para los operadores certificados bajo el Reg. (UE) 848/2018, así como lo estipula el Capítulo III, Artículo 9, el podrán tener producción ecológica, en conversión y no ecológica en la misma superficie, separadas de manera clara y efectiva, siempre que para las unidades de producción no ecológica haya distintas variedades que puedan diferenciarse fácilmente.

Como excepción, podrán solicitar una autorización para producir las mismas variedades o diferentes variedades que no puedan diferenciarse fácilmente, productores de cultivos perennes que requieran un período de cultivo de al menos tres años.

En estos casos, la producción de que se trate deberá estar incluida en un plan de conversión y que la conversión a la producción ecológica de la última parte de la superficie relacionada con dicha producción comience lo antes posible y concluya en un plazo máximo de cinco años.

Mayacert verificará:

- Las fechas del inicio de la cosecha de cada uno de los productos considerados
- Las cantidades exactas cosechadas en las unidades en cuestión
- Las medidas tomadas para separar los productos;

c. Autorizaciones para el uso de material de reproducción vegetal no ecológico

Mayacert podrá autorizar a los operadores de terceros países donde certifica, el uso de material de reproducción vegetal en conversión o no ecológico en una unidad de producción ecológica cuando no se disponga de material de reproducción vegetal ecológico de calidad o en cantidad suficiente en el territorio del país tercero en el que se encuentre el operador. Se podrá validar el uso de semillas y/o material vegetativo en conversión o no ecológico evaluando la siguiente información:

- nombre común y científico (nombre vulgar y latino);
- variedad;
- peso total de semillas o número de plantas afectadas;
- disponibilidad de material de reproducción vegetal ecológico o en conversión;
- documentación o declaración del operador que demuestre que no se dispone de material de reproducción vegetal ecológico de calidad o en cantidad suficiente en el territorio del país tercero en el que se encuentre.

Mayacert comprobará el motivo de la solicitud, si hay disponibilidad de semilla de esa variedad en producción ecológica, y que la fecha de siembra indicada no es anterior a la fecha de respuesta.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 20 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



El material de reproducción vegetal no ecológico no se tratará con productos fitosanitarios distintos de los autorizados para el tratamiento de semillas.

La autorización de usar material de reproducción vegetal en conversión o no ecológico se obtendrá antes de la siembra del cultivo. Se concederá únicamente a usuarios particulares durante un período vegetativo cada vez, y se enviará al operador junto con su dictamen.

Con respecto a cada autorización para el uso de material de reproducción vegetal no ecológico, Mayacert incluirá la información pertinente en el informe anual enviado a la Comisión Europea.

Para la producción de abejas, podrán utilizarse materiales de reproducción no ecológicos cuando no sea posible utilizar materiales de reproducción ecológicos o en conversión.

Cuando la supervivencia de la colonia esté en peligro por razones distintas a las condiciones climáticas, se podrá alimentar a las colonias de abejas con miel ecológica, polen ecológico, jarabe de azúcar ecológico o azúcar ecológico.

d. Reconocimiento de circunstancias catastróficas

Mayacert cumplirá con las normas específicas que incluyen posibles excepciones a las normas orgánicas aplicables para considerar que, en una situación, concurren circunstancias catastróficas resultantes de una «adversidad climática», «enfermedades animales», un «incidente medioambiental», un «desastre natural» o una «catástrofe», así como otras situaciones comparables.

Mayacert podrá reconocer que en una situación concurren circunstancias catastróficas sobre la base de una declaración emitida por las autoridades pertinentes del tercer país en el que se produzca la situación, si está disponible. Si dicha declaración no está disponible, cualquier reconocimiento de este tipo por parte de las autoridades de control o de los organismos de control se basará en los datos facilitados por organizaciones oficiales que justifiquen la concurrencia de circunstancias catastróficas.

e. Condiciones generales para las excepciones

Mayacert concederá autorizaciones siempre que dichas excepciones y condiciones se apliquen:

- durante un período limitado y no superior al necesario, y en cualquier caso no superior a doce meses, para proseguir o reanudar la producción ecológica tal como se efectuaba antes de la fecha de aplicación de dichas excepciones;
- a los tipos de producción o, en su caso, a las parcelas específicamente afectadas, y
- al operador concreto o al miembro del grupo de operadores de que se trate.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 21 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



La aplicación de las excepciones se entenderá sin perjuicio de la validez de los certificados durante el período en el que se apliquen las excepciones, siempre que el operador u operadores de que se trate satisfagan las condiciones en virtud de las cuales se concedieron las excepciones.

Mayacert notificarán inmediatamente al DAkks, las excepciones concedidas, indicando el nombre del operador u operadores de que se trate, el período de la excepción, el tipo de producción o, en su caso, las parcelas, la justificación de la excepción e incluirá una declaración de la autoridad competente del tercer país. Cuando dicha declaración no esté disponible, se justificará su no inclusión y se facilitarán los datos pertinentes en los que se basa el reconocimiento.

Mayacert exige que los operadores a los que se apliquen las excepciones concedidas conserven los documentos justificativos relativos a las mismas, así como documentos justificativos de la utilización de dichas excepciones durante el período en que estas se apliquen y velará a comprobar que el operador o los operadores cumplen las condiciones de las excepciones concedidas.

9. PROCEDIMIENTO PARA DENEGAR, OTORGAR, MANTENER, AMPLIAR, REDUCIR, SUSPENDER, RETIRAR LA CERTIFICACIÓN

Cuando se confirma una no-conformidad con los requisitos de la certificación, bien sea como resultado de la vigilancia o de otro modo, MAYACERT considerará y decidirá sobre la acción adecuada.

Cuando la acción adecuada incluye la evaluación, revisión o decisión de certificación, se debe llevar a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por MAYACERT: inspección (MPCO 6); evaluación (MPCO 7.a); seguimiento a las no conformidades (MPCO 7.b); certificación (MPCO 7.c).

a. Condiciones para Otorgar la Certificación:

1. Demostrar cumplimiento del reglamento a certificar y que no se ponga en peligro la identidad orgánica.
2. Haber pasado por su respectivo tiempo de conversión. Para otros requisitos se establecen las condiciones necesarias para mejorar la producción orgánica. Estas acciones correctivas deben ser cumplidas en un tiempo establecido, antes de que se otorgue la certificación o dentro de un periodo de tiempo preestablecido.

b. Condiciones para Denegar la Certificación:

Cuando un operador desea certificarse por primera vez con Mayacert y no demuestra su cumplimiento con el reglamento a certificar. Se da en auditorías iniciales y de ampliación de las unidades de producción.

c. Condiciones para Mantener la Certificación:

Cuando los operadores demuestren que siguen cumpliendo con el reglamento a certificar y que no existen condiciones que demuestren que ya no cumplen con los requisitos y que no ponen en peligro la identidad

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 22 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



orgánica. Además, debe haber un buen avance de implementación de las acciones correctivas impuestas en la inspección externa anterior.

d. Condiciones para Extender la Certificación:

Cuando los operadores solicitan una extensión sobre el vencimiento del certificado orgánico si aplica, éste será otorgado o denegado bajo las siguientes condiciones:

i. Casos en los que se justifica la extensión:

- a. Cuando no existen inspectores disponibles y el cliente ya había solicitado con anticipación la inspección para la renovación de su certificado.
- b. Cuando existe una catástrofe (terremoto, inundación, derrumbes, etc.) o en un conflicto interno (guerra interna) que no permite el ingreso de inspectores para realizar la auditoría externa.
- c. Cuando el operador cuenta con multi certificación y decide recibir una sola inspección
- d. Cuando existe todavía un saldo de cosecha no vendido y venció el certificado, siempre y cuando el operador haya iniciado el proceso de renovación.

El operador debe presentar una carta formal por medio de un correo electrónico a administración (administracion.general@mayacert.com), donde se indiquen las razones de la extensión solicitada.

Los tiempos de extensión serán concedidos una sola vez, hasta un máximo de tres meses según las circunstancias, esto será evaluado por el departamento de Evaluación y Dictaminación.

ii. Casos en los que no se justifica la extensión:

Cuando el operador solicita la inspección para la renovación y la vigencia del certificado ya expiró, o su fecha de aniversario ya pasó.

e. Condiciones para Ampliar la Certificación:

Mayacert considera el término de ampliación cuando las operaciones solicitan la ampliación de su Volumen de producción, sus productos certificados y/o su área/superficie de producción.

Para aceptar y llevar a cabo un procedimiento de Ampliación se debe cumplir y seguir lo siguiente:

El operador debe presentar una solicitud en el formato SC. Donde se adjunta la actualización del PMO con los nuevos productos, áreas y volúmenes. Además de la solicitud, se presenta una carta formal por medio de un correo electrónico a Mayacert donde se indiquen los cambios.

Al recibir la información mencionada anteriormente, Mayacert hará una revisión documental y se enviará la información al departamento técnico donde se asignará a un evaluador para darle seguimiento al caso.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 23 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

El evaluador o dictaminador realizará la revisión a detalle de cada documento enviado por el operador y tomará la decisión sobre el proyecto. El dictaminador decide:

- Si la información es completa.
- Si procede continuar con el proceso de ampliación.
- Si se realizará una auditoría de escritorio o una auditoría in situ.
- Si se asigna a un inspector para realizar la auditoría de la operación.

En el caso de que se envíen instrucciones al inspector sobre la auditoría, el inspector realizará una auditoría completa (in situ o documental) utilizando como guía las instrucciones del dictaminador.

El inspector entregará un informe detallado en los formatos utilizados normalmente y con el procedimiento normal. El informe estará evaluado bajo el procedimiento normal de dictaminación.

El certificador emitirá un certificado actualizado en base a la información enviada por el dictaminador. El código del certificado será el mismo, así como la fecha de vencimiento. Únicamente se le agregará un número correlativo.

f. Condiciones para Reducir, Suspender o Retirar la Certificación Parcial o Total:

Para la certificación NOP-USDA se sigue el procedimiento de Acciones adversas antes de proceder a suspender y/o revocar una certificación. Cuando se comprueba que los operadores ya no cumplen con el reglamento a certificar o cuando haya condiciones externas que demuestren que ya no cumplen con los requisitos y que ponen en peligro la identidad orgánica (según la violación de los estándares de la producción, procesamiento y comercialización de productos orgánicos), se puede:

i. Reducir la Certificación:

Puede ser una reducción en área, volumen, cultivo y/o cantidad de productores según el caso y el tipo de incumplimiento; únicamente si se puede identificar claramente el área o el producto contaminado y si se puede separar del producto orgánico. Puede darse en auditorías anuales adicionales y de seguimiento.

Esta decisión implica que el operador no puede hacer uso de los términos de la indicación y no puede comercializar el producto proveniente del área/volumen/productos descalificados.

ii. Suspender la Certificación:

Porque un operador no cumplió con los requerimientos del reglamento a certificar y no ha tomado las medidas correctas para garantizar a tiempo el cierre de sus incumplimientos, o no ha respondido a la notificación de no cumplimiento, se toma la decisión de suspender la certificación hasta que el operador implementa las acciones correctivas que corrigen la deficiencia encontrada, (si esto es posible), o hasta que realice un proceso de restablecimiento para la certificación NOP-USDA.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 24 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

La suspensión no debe tener una duración mayor a 6 meses. Puede darse en auditorías anuales adicionales y de seguimiento. El departamento de evaluación y dictaminación podrá acortar el plazo. Al cabo de este tiempo si no se ha resuelto la situación, el contrato es terminado y se retira la certificación. Durante la suspensión, el operador no está certificado y no puede hacer ninguna referencia que sugiera que lo está.

Toda evaluación, revisión o decisión necesaria para resolver la suspensión, o que se requiera por el esquema de certificación, se debe llevar a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por MAYACERT: inspección (MPCO 6); evaluación (MPCO 7); seguimiento a las no conformidades (MPCO 7.b); certificación (MPCO 7.c); seguimiento al abuso de licencias, certificados y logos (MC 6.5), y hacer las modificaciones necesarias en los documentos relacionados a la certificación del caso.

Las etiquetas, papeles membretados y cualquier otro material para publicidad que indican que cuenta con una certificación de Mayacert deben retirarse inmediatamente. De lo contrario es posible que su contrato de certificación sea cancelado. Durante la suspensión el operador estará sujeto a todas las cláusulas del contrato de certificación.

iii. Retirar o revocar la Certificación:

Si no existe solución para retirar o eliminar la contaminación/deficiencia encontrada después de un incumplimiento grave o crítico, o han superado el plazo establecido para resolver el estado de Suspensión de la certificación. Puede darse en auditorías anuales adicionales y de seguimiento. Para el reglamento NOP-USDA, esto puede resultar en una Revocación de la certificación, siguiendo el proceso de Acciones Adversas.

Si la certificación se suspende, se revoca o se retira, MAYACERT tomará las acciones especificadas por el esquema de certificación y hará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc. con el fin de asegurarse de que estos no suministran indicación alguna de que el producto sigue estando certificado. Si se reduce el alcance de una certificación, MAYACERT tomará las acciones especificadas por el esquema de certificación y hará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc., con el fin de asegurarse de que el alcance reducido de la certificación se comunica claramente al cliente y se especifica con claridad en la documentación de la certificación y en la información pública.

10.PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN

El operador podrá presentar una declaración de rendición a la certificación orgánica y al contrato de servicios, firmada, en cualquier momento de su proceso de certificación, llenando el formato RCO en su versión actualizada y disponible en la página Web de Mayacert.

Mayacert publicará al operador en el listado de operadores rendidos de su página web y en el OID según el alcance correspondiente y dentro de un plazo de 3 días hábiles.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 25 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



El operador luego de la rendición deberá discontinuar el uso de todo asunto publicitario que contenga cualquier referencia a ella.

11.VIOLACIÓN DE ESTÁNDARES DE PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y SUS SANCIONES

Mayacert dispone de un catálogo de medidas o de sanciones de manera proporcionada a las categorías de incumplimientos.

Se establece el tipo de infracciones/violaciones/incumplimientos y las sanciones y medidas para su corrección. Las infracciones se tipifican en menores y mayores como lo estipula el instructivo NOP 4002 en la matriz de penalidad, o en Leves, Graves y Críticas como se explican en el Anexo I de la UE 2021/279.

MAYACERT se reserva el derecho de investigar a un operador o comercializador cuando se tenga la sospecha de que los mismos no están cumpliendo los requisitos de **El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y/o NOP-USDA o JAS.**

a. Infracciones Leves o Menores

Son las que no ponen en peligro inmediato la integridad orgánica del producto y/o proceso, y que se puede resolver con un plan de acciones que demuestre que las medidas preventivas adoptadas por el operador son proporcionadas y adecuadas. Adicionalmente, el sistema de trazabilidad permita localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y pueda impedirse que el producto sea importado de un tercer país para ser comercializado en el mercado de la Unión con referencia a la producción ecológica;

b. Infracciones Mayores o graves

Son los que ponen en peligro la integridad orgánica del producto y/o proceso a certificar o son los que ponen en duda la veracidad de la información obtenida, o son aquellos operadores que no estén cumpliendo con sus obligaciones contractuales con Mayacert.

Esto puede dar como resultado la suspensión parcial o total o retiro de la certificación de un operador.

Se consideran infracciones mayores o graves cuando:

- las medidas preventivas no sean proporcionadas ni adecuadas y los controles que el operador haya establecido sean ineficientes de acuerdo con la evaluación de la autoridad de control o del organismo de control,
- el incumplimiento afecte a la integridad del producto ecológico o en conversión,
- el operador no corrija a tiempo un incumplimiento leve,
- el sistema de trazabilidad permita localizar el producto o productos afectados en la cadena de suministro y pueda impedirse que el producto sea importado de un tercer país para ser comercializado en el mercado de la Unión con referencia a la producción ecológica;

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 26 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



c. Infracciones Críticas

Se consideran infracciones mayores cuando durante una infracción grave, no exista información en el sistema de trazabilidad para localizar el producto o productos afectados en el suministro y no pueda impedirse que los productos sean importados de un tercer país para ser comercializados en el mercado de la Unión con referencia a la producción ecológica. La certificación es retirada o revocada.

12. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS, APELACIONES E IMPUGNACIONES

En caso de inconformidad por un fallo, el afectado tiene el derecho de apelar. El afectado posee 15 días hábiles después de cualquier tipo de dictamen o decisión, y debe notificar por escrito cualquier inconformidad sobre el resultado de una inspección o certificación que da Mayacert, utilizando el formato de quejas, apelaciones e impugnaciones de Mayacert (Código FQ) disponible en la página Web. Deberá argumentar y evidenciar su argumento en base al motivo por el que considera errónea la decisión tomada e indicar, según su criterio, y cuál debe ser la decisión correcta.

El Departamento de Evaluación y Dictaminación, dará las explicaciones y fundamentos del caso y tomará las acciones a seguir sobre la misma en un plazo máximo de 15 días. Los reclamos, quejas o apelaciones que se hagan con respecto a la certificación deberán ser solo sobre el alcance para lo que se otorgó la certificación.

Una vez recibida la impugnación, si amerita el caso el Departamento de Evaluación y Dictaminación de MAYACERT, analiza de nuevo el informe de inspección impugnado. Y si procede, se realiza una re-inspección en el sitio en referencia, la cual se hará con un inspector diferente a quién realizó la primera inspección, y podrá ir acompañado del gerente de MAYACERT, para adjuntar otros elementos de juicio que luego serán discutidos por el Departamento de Evaluación y Dictaminación. Si el dictamen ratifica lo expresado en la primera inspección se rechaza la impugnación, en caso contrario se tomarán las medidas correctivas que el caso amerite en base a la re-inspección.

Si prevalece la inconformidad y si el afectado lo desea MAYACERT puede enviar a otro organismo certificador de co-certificación con Mayacert. Los costos de esta revisión serán cubiertos por el solicitante si el resultado final no es a su favor, en caso contrario los costos serán absorbidos por Mayacert.

Los casos de notificaciones sobre cualquier inconformidad quedan registrados en conjunto con la solución que se le dio al caso en el file del operador y en un folder específico para apelaciones.

Mayacert informará al afectado sobre el avance del tratamiento a su queja, apelación o impugnación planteada, de manera paralela al desarrollo del proceso. Para lo cual se reconocen los siguientes momentos propicios para la emisión de dichas comunicaciones:

1. Análisis de la queja
2. Resultados del análisis
3. Re-inspección en sitio de referencia (en caso de que proceda)
4. Resultados de la re-inspección / Medidas correctivas (en caso de que existan)
5. Conclusiones por parte de Mayacert
6. Intervención de otro agente certificador (si persiste la inconformidad)

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 27 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

En este último caso, se informará al cliente en la misma secuencia propuesta.

Si un operador presenta una impugnación demostrando que un inspector tiene conflicto de interés, incompetencia, deshonestidad, parcialidad, etc., Mayacert investigará el caso y si confirma los motivos de la impugnación se cambiará al inspector.

Las notificaciones por escrito que presenten los afectados y el seguimiento que MAYACERT les dé, serán documentados en un archivo que estará a cargo del coordinador del Departamento de Evaluación y Dictaminación.

Para asegurarse de que no existe conflicto de intereses, el personal (incluyendo aquel que actúa a nivel directivo) y que tome la decisión que resuelve la queja no debe haber sido involucrado en las actividades de certificación relacionadas con la queja o la apelación.

De igual manera, el personal (incluyendo aquel que actúa a nivel directivo) que ha proporcionado consultoría a un cliente, o ha sido empleado de un cliente, no se debe utilizar por MAYACERT para revisar ni aprobar la resolución de una queja o una apelación para ese cliente durante los dos años siguientes a la terminación de la consultoría o el empleo.

Infracciones Cometidas por Inspectores, Miembros del Departamento de Evaluación y Dictaminación y Certificadores

1. Conflicto de intereses entre el inspector, miembros del Departamento de Evaluación y Dictaminación y el Certificador con el operador.
2. Recibir compensaciones, obsequios o comisiones por parte del operador inspeccionado.
3. Faltas a la confidencialidad de la información de los operadores inspeccionados. Las infracciones anteriores determinan la cancelación del contrato del inspector o miembro del Departamento de Evaluación y Dictaminación.
4. No presentar informes o dictámenes completos y a tiempo de las inspecciones realizadas. Si el informe o dictamen presenta fallas o dudas, el inspector o el Departamento de Evaluación y Dictaminación deberá corregirlo a la mayor brevedad posible sin costo extra para el operador o para la agencia de certificación.

13. RECLAMOS A LAS ORGANIZACIONES

Como seguimiento a las organizaciones certificadas; MAYACERT requerirá de las mismas lo siguiente:

- a. Mantener un registro de todos los reclamos presentados por sus clientes por los productos certificados que estén relacionados con el cumplimiento con las normas pertinentes. Este registro debe estar a disposición de MAYACERT cuando esta la requiera
- b. Tomar acciones correctivas ante los reclamos recibidos en cuanto a deficiencias que se encuentren en los productos que puedan afectar el cumplimiento de las normas.
- c. Deben documentar las acciones tomadas.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 28 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



14. CAPACITACIÓN JAS

Mayacert debe otorgar anualmente seminarios sobre el reglamento JAS a los operadores JAS. El encargado de calidad y todo el personal de control de calidad deben participar. Ver el Procedimiento Operativo Estandarizado de JAS.

15. COSTOS POR SERVICIOS

Los costos están especificados en el documento COST.

Los costos de muestreo y de análisis de laboratorio de muestras de suelo, tejido y frutos o producto final de los puntos críticos de riesgos contaminantes que el inspector encuentre al momento de la inspección, serán pagados por el operador para El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo, JAS, Bio Suisse y por Mayacert para la Norma NOP-USDA.

16. OBLIGACIONES DE MAYACERT

a. Obligaciones de Mayacert con la Comisión Europea y los Estados miembros

Mayacert tiene el compromiso y obligación de cumplir con las disposiciones requerida por la comisión europea tras su reconocimiento de conformidad con el artículo 48, del Reglamento (UE) 2018/848. De tal manera que seguirá el siguiente procedimiento a cargo del encargado de calidad, y usando el Sistema de información sobre agricultura ecológica (OFIS):

- Notificará a la Comisión a su debido tiempo, y a más tardar en un plazo de treinta días naturales, la aparición de cambios en el contenido de su expediente técnico, y cualquier cambio referente a la información que se relacione con Mayacert; por ejemplo: Cambios en la dirección postal y electrónica, sitio web y número de código Mayacert.
- Pondrá a disposición y comunicará, a petición de la Comisión o de las autoridades competentes de los Estados miembros, toda la información relativa a sus actividades de control en el tercer país.
- Pondrá a disposición y comunicará cuando sea necesario los documentos justificativos relativos a la solicitud de reconocimiento en virtud del artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/848 los cuales serán conservados durante los cinco años siguientes al año en que se presentan. Dichos documentos estarán archivados en el Servidor de Mayacert con el sistema de Calidad.
- Velará en identificar firmas de personas autorizadas dentro de su organigrama y usará sistemas informáticos que permitan identificar a cada persona y garantizar que la integridad del contenido de los documentos, incluso en lo que atañe a las fases del procedimiento, no puedan ser alteradas

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 29 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

- Compartirá inmediatamente información sobre cualquier sospecha de incumplimiento que afecte a la integridad de los productos ecológicos o en conversión.
- Comunicará inmediatamente sobre cualquier autorización provisional concedida para el uso de ingredientes agrarios no ecológicos para la elaboración de alimentos ecológicos transformados. Dicha notificación incluirá la justificación, presentada en el formulario específico facilitado por la Comisión, de que dicha autorización se ha concedido de conformidad con el artículo 25, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848.
- Cada año a más tardar el 31 de marzo, Mayacert estará enviando un informe anual a la Comisión Europea, a través de OFIS, con la siguiente información:
 - a) información sobre el desarrollo de la producción ecológica en el tercer país, incluidos los productos producidos, la zona cultivada, las regiones productoras, el número de productores y las actividades de transformación de productos alimenticios;
 - b) información sobre la naturaleza de los productos agrícolas y alimenticios ecológicos exportados a la Unión;
 - c) una descripción de las actividades de seguimiento y supervisión realizadas por DAkks en el año anterior, los resultados obtenidos y las medidas correctoras adoptadas;
 - d) las eventuales actualizaciones de las normas de producción aplicadas en el tercer país consideradas equivalentes a las normas de producción a que se refieren los títulos III y IV del Reglamento (CE) 834/2007;
 - e) las eventuales actualizaciones de las medidas de control aplicadas;
 - f) cualquier otra actualización del expediente técnico;
 - g) cualquier otra información que se considere pertinente y que requiera la CE.

Mayacert pondrá a disposición de todos los interesados por medios electrónicos y de manera permanente una lista actualizada de todos sus operadores y productos que hayan sido certificados como ecológicos en su página Web, así como un punto de contacto del que pueda obtenerse fácilmente información sobre el estado de certificación y las categorías de productos cubiertas, dicha lista será actualizada mensualmente.

b. Obligaciones de Mayacert con NOP-USDA

Mayacert enviará un reporte anual al NOP a más tardar en la fecha de aniversario (27 de mayo) de la notificación de acreditación, el cual debe cumplir con los requerimientos que indica 7 CFR § 205.510 (a) (1) (2) (3) (4).

Mayacert mantendrá datos actuales y precisos en la base de datos del OID registrando todas las operaciones certificadas, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión de una notificación de suspensión o revocación, o a la fecha efectiva de la rendición de una operación.

Mayacert transferirá al Administrador del AMS y poner a disposición de cualquier funcionario oficial de un programa orgánico estatal todos los expedientes o copias de expedientes referentes a las actividades de

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 30 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica

certificación de las personas en el caso que Mayacert disuelva o pierda su acreditación. Siempre que, dicha transferencia no se aplicará a una fusión, venta u otra transferencia de propiedad de una entidad certificadora.

c. Obligaciones de Mayacert con MAFF y FAMIC

Mayacert se compromete a notificar al MAFF, al ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón:

- Los cambios de los documentos adjuntos del formulario de solicitud del organismo de certificación registrado de acuerdo con el Artículo 46 de las regulaciones de aplicación de la Ley JAS
- La certificación en conformidad con el artículo 49 del Reglamento de aplicación de la Ley JAS. (10) Artículo 52, párrafo 2 del Reglamento de aplicación de la Ley JAS
- Cualquier cambio en las reglas (manual de calidad y de procedimientos).

d. Obligaciones de Mayacert con ICB AG

Mayacert hará llegar a ICB cuanto antes todos los documentos necesarios para la certificación Bio Suisse en inglés o en español, como máximo dentro de 6 semanas después de la certificación según el Reglamento Orgánico de la CE (o certificación equivalente).

Mayacert informará inmediatamente a ICB sobre todas las violaciones graves y sanciones, análisis de residuos positivos, quejas y reclamaciones por terceros o informes de los medios de comunicación sobre explotaciones certificadas Bio Suisse, indicando las medidas tomadas con respecto a la certificación según el Reglamento Orgánico de la CE o reglamentos equivalentes específicos de cada país.

Mayacert asegura una comunicación a ICB más rápida posible de resultados de inspección críticos, como máximo dentro de una semana y se obliga de tener en cuenta en sus actividades de monitoreo inspecciones de verificación, muestras y análisis de explotaciones certificadas Bio Suisse.

Mayacert se compromete a hacerle llegar a ICB el documento actual de acreditación. El certificado de acreditación es válido para todos los países en los que se realizan inspecciones Bio Suisse. Al abandono, a la revocación o modificación del documento, se le informará inmediatamente a ICB.

Mayacert ofrece en su ámbito de aplicación acreditado tanto inspecciones como certificaciones.

Mayacert asegura a ICB de que tanto ella como sus empleados controlan objetiva e imparcialmente los requisitos Bio Suisse y de que se asegura la confidencialidad en todos los niveles.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 31 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------



e. Obligaciones de Mayacert con otras autoridades de control u organismos de control

Mayacert se compromete a mantener una comunicación fluida y transparente con los otros organismos de control y autoridades de control a través de los responsables técnicos de certificación, así mismo facilitará en un plazo máximo de treinta días:

- El expediente de control de los operadores o grupos de operadores NOP, UE, JAS, Bio Suisse o ROC que deciden cambiar de organismo de control, incluyendo sus estados de la certificación, la lista de incumplimientos y las medidas correspondientes adoptadas.
- Cualquier información pertinente requerida cuando los operadores o grupos de operadores sean objeto de un control de trazabilidad y un control del balance de masa.
- Cualquier información pertinente sobre seguimientos de investigaciones y controles de operadores donde estén involucrados diferentes autoridades de control u organismos de control.
- Cualquier sospecha de incumplimiento que afecte a la integridad de los productos ecológicos o en conversión de operadores donde estén involucrados diferentes autoridades de control u organismos de control.
- Cualquier autorización provisional concedida para el uso de ingredientes agrarios no ecológicos para la elaboración de alimentos ecológicos transformados. Dicha notificación incluirá la justificación, presentada en el formulario específico facilitado por la Comisión, de que dicha autorización se ha concedido de conformidad con el artículo 25, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848.

Nombre del documento: Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica	Código MPCO	Versión 14	Fecha: Ene24	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Encargado de calidad	Página 32 de 32
--	----------------	---------------	-----------------	--	--	--------------------